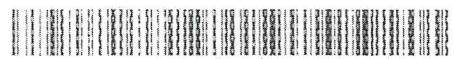
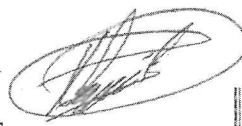


CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE EN LO SUCESIVO "EL ITSAT", REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL IVEA" REPRESENTADO POR EL ING. ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL CUAL SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITSAT" Declara:

- I.- Que es una institución educativa de nivel superior, Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave, y el Art. 44 Sección Segunda de los Órganos Descentralizados párrafo segundo.
- II. Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento del M.C. Ángel David Cortes Pérez, Director General de Educación Superior en el Estado de Veracruz, de fecha 6 de Marzo de 2006 como Director del Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache Ver.
- III. Que su representante está facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada en el inciso 1.1 con el propósito de promover el cumplimiento de las políticas y acciones que marca el Plan Institucional de Desarrollo y Vincular las actividades Educativas con el aparato reproductivo en sus aspectos de Docencia, Investigación y Difusión de la Cultura en base a la solución de problemas específicos y de acuerdo a lo que establece el Programa de Educación, Cultura y Deporte.
- IV. Que ITSAT tiene como finalidad el desarrollo y superación de su personal docente y administrativo a fin de elevar el nivel académico y proporcionar al Educador todos aquellos medios que contribuyan a elevar la formación, nivelación y superación de sus maestros a fin de contribuir a elevar la calidad de los servicios educativos; formar recursos humanos de calidad profesional en las diferentes carreras que se imparten,
- V. Que el Instituto promueve la Investigación Educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación; participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.



- VI. Que para efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, se señala como domicilio el Km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano-Tuxpan, congregación Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz Llave, E-mail: itsalamo@hotmail.com www.itsalamo.edu.mx Tel. 765 84 4 00 38- 84 4 00 39.

“EL IVEA” declara:

- I.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta Oficial el 1 de marzo de 2000, y con registro federal de contribuyentes número IVE000301K80.
- II.- Que la prioridad de su objeto es, precisamente el prestar los servicios de educación básica en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población apoyado en la solidaridad social.
- III.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del mencionado Decreto, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica, y formación para el trabajo, para adultos y mayores de 15 años en rezago educativo; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para los adultos y; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparte en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- IV.- Que la personalidad jurídica del Ing. Álvaro Cándido Capetillo Hernández, Director General de “EL IVEA”, se acredita mediante el nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 18 de enero de 2008.
- V.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción XIII de su Decreto de Creación, son facultades del Director General, celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine su Junta de Gobierno.



SEXTA.- "EL ITSAT", se compromete a través de sus centros escolares hacer extensivo este convenio para su debida operación, buscando en todo momento que los estudiantes participantes realicen su actividad educativa, preferentemente en sus lugares de origen o aledaños. Además, a que todos sus alumnos promuevan entre sus familiares y conocidos, los servicios educativos objeto del presente convenio, como un acto de solidaridad social.

SÉPTIMA.- "EL ITSAT", se compromete a motivar a todos sus estudiantes de sus diversos planteles, para que participen activamente en la concreción de este convenio, mediante la información que "EL IVEA" estará obligado a brindar a cada centro escolar, sobre el rezago educativo que se tiene en cada municipio veracruzano y de ser el caso, que personal del Instituto acuda a dichos centros para comunicarles de la necesidad de realizar una gran cruzada estatal en la disminución del rezago educativo existente en la región, municipio o incluso localidad de que se trate.

OCTAVA.- "EL ITSAT", se compromete de ser el caso, a otorgarles a sus estudiantes que participen en este Convenio, un reconocimiento escolar como un acto de civismo para los que menos saben.

NOVENA.- "EL ITSAT", se compromete a informar a "EL IVEA", y a su instancia superior de éste o la que determine, del no cumplimiento de las cláusulas acordadas, con el fin de corregir o subsanar inconsistencias para el cabal cumplimiento de este instrumento y tomar las medidas necesarias para hacerlo.

DÉCIMA.- "EL ITSAT" y el "EL IVEA", se comprometen coordinadamente a promover los servicios materia de este convenio, por lo que el segundo y en la medida de sus posibilidades dará la difusión debida del alcance de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ITSAT" y el "EL IVEA", se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del presente convenio y las que se adopten, serán parte oficial del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ITSAT" y el "EL IVEA", se comprometen a nombrar un representante de la operatividad del presente convenio, en cada una de las zonas o regiones donde se acuerde realizarlo, a fin de que los signantes puedan permanentemente evaluar los logros obtenidos y hacer las adecuaciones operativas correspondientes de ser el caso, para que el servicio educativo se concrete en los lugares incluso, más apartados donde exista dicho rezago educativo.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ITSAT" y el "EL IVEA", se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los



VI.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 726, Colonia Héroes Ferrocarrileros, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91120.

DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio surgido de la buena fe y en beneficio de la educación de los veracruzanos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IVEA", se compromete a apoyar a "EL ITSAT", en la selección y capacitación de los estudiantes interesados o seleccionados en colaborar en los servicios de educación para adultos en su programa regular, en calidad de asesores honoríficos o solidarios, buscando que los mismos inicien y terminen con la educación de por lo menos un adulto en rezago educativo, preferentemente cerca o en su comunidad.

SEGUNDA.- "EL IVEA", se compromete a proveer, de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de alfabetización, primaria y secundaria de personas con rezago educativo.

TERCERA.- "EL IVEA", se compromete a acreditar, los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en los programas educativos y, en su caso, proporcionar a quienes lo ameriten, las boletas y certificados correspondientes, mediante la aplicación del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación, SASA, asesorados por "EL ITSAT"

CUARTA.- "EL IVEA", se compromete a mantener un contacto permanente con "ITSAT", a efecto de informarle los logros y avances materia de este Convenio. Además, a entregar los reconocimientos, diplomas o constancias a los alumnos que, en su calidad de asesores honoríficos o voluntarios, terminen la educación básica de los adultos seleccionados como una recompensa a su apoyo solidario.

QUINTA.- "EL ITSAT", se compromete a proponer a "EL IVEA", una vez firmado el presente instrumento y en un plazo no mayor de treinta días, los nombres de los alumnos que participarán como asesores honoríficos o voluntarios, para que reciban la capacitación debida, entregando dichas listas a los coordinadores de zona de IVEA, a fin de operar el programa de educación básica.



3



IVEA/DG/UAJ/2008/0027

programas educativos y el cumplimiento cabal de los objetivos y metas materia de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ITSAT" y el "EL IVEA", convienen que el personal designado por las mismas para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella de la cual forma parte, por ende cada uno de los signantes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Las partes manifiestan que este Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia que resulte en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el 1 de diciembre de 2010, prorrogable.

DÉCIMA SEXTA.- En lo que al contenido del mismo se refiere, éste podrá ser adicionado, modificado o revisado en cualquier tiempo con la conformidad de las partes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE XALAPA ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR "EL ITSAT"



ING. ALEJANDRO VILLANUEVA CERON
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IVEA"



ING. ÁLVARO CÁNDIDO CAPETILLO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

LIC. FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LAS PARTES, QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE 2008.